

na, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
Su Excelencia el señor Presidente de la Nación Argenti-

Y Culto, Licenciado Don HUASCAR TABORGA TORRICO.  
livia, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores  
Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bo-

A tal efecto, designan sus Plenipotenciarios, a saber:

ción Cultural, Científica y Técnica.

HAN DECIDIDO concluir el presente Convenio de Coopera-

rollo dentro del concierto americano;

tegración e intensificación de los respectivos procesos de desa-  
cambio intelectual de los pueblos, y para promover una mayor in-  
ción porque constituye un medio relevante para acrecentar el acer-  
técnica entre ambos países demanda especial y preponderante aten-  
CONSIDERANDO que la cooperación cultural, científica y

la República Argentina:

El Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

ENTRE

COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y TECNICA

DE

CONVENIO



En el ámbito de la cooperación cultural las Partes Con-  
tratantes convienen en:

a) Auspiciar la organización periódica de presentaciones de  
espectáculos y de exposiciones de arte, de libros, de artesanía,  
velando porque cada país, conozca las mejores expresiones del pro-  
greso alcanzado por el otro, en los distintos órdenes de su acti-  
vidad.

b) Adoptar medidas que permitan la libre introducción de li-  
bros, partituras musicales, películas cinematográficas documenta-  
les, artísticas y educativas (no comerciales) y toda otra manifes-  
tación cultural, de la otra Parte, estudiando la posibilidad de  
eximirlos de los gravámenes aduaneros.

c) Proteger en su territorio los derechos de propiedad inte-  
lectual de la otra Parte, de acuerdo con las convenciones interna-  
cionales a que se haya adherido o adhiriere en el futuro, y otor-  
gar a los autores de la otra Parte iguales ventajas que las otor-  
gadas a los autores nacionales para la percepción de sus dere-  
chos. Asimismo acuerdan prestarse recíprocamente, amplia informa-  
ción oficial sobre la inscripción en cada país de los derechos de  
autor y de los inventos y descubrimientos que se registren. Para  
la identificación de estos últimos, se acompañará la documenta-  
ción fehaciente.

#### ARTICULO IV